

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 7 de julio de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Sevilla, dimanante de autos núm. 1150/2019. (PP. 2350/2021).

NIG: 4109142120190042372.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1150/2019. Negociado: 8. Sobre: Precario.

De: Treatment Investment, S.L.

Procurador: Sr. Francisco José Martínez Guerrero.

Letrado: Sr. Ricardo Alcaide Díaz-Llanos.

Contra: Ignorados ocupantes.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1150/2019 seguido a instancia de Treatment Investment, S.L., frente a ignorados ocupantes se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal, encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 89/2021

Juez que la dicta: Don Eduardo José Gieb Alarcón.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

Parte demandante: Treatment Investment, S.L.

Abogado: Ricardo Alcaide Díaz-Llanos.

Procurador: Francisco José Martínez Guerrero.

Parte demandada: Ángela Lugo Mosquera (como ocupante) y ignorados ocupantes.

Abogado: Jaime Andrés Bedoya Mesa.

Procurador: Elena Pérez Bernal.

Objeto del juicio: Precario.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por Treatment Investment, S.L., debo declarar el desahucio por precario instado sobre inmueble sito en calle Puerto de Las Palomas, núm. 5, 4.º C, de Sevilla, contra ignorados ocupantes habiéndose personado doña Ángela Lugo Mosquera, con apercibimiento de lanzamiento si no desocupa voluntariamente e imposición de costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 4037 0000 00 1150 19, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985,

del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Sevilla, a siete de julio de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

00196577